



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2019-00500-00
Sust. 0231

Como quiera que el abogado **JOAN MANUEL DIAZ VALENCIA**, no se ha pronunciado sobre la designación realizada por este despacho como Abogado en **AMPARO DE POBREZA** de la señora **LUCELLY GONZALES PARRADO**, requiérase por segunda vez, al citado profesional del derecho, para que comunique a este juzgado en el término de la distancia, su aceptación o no, al cargo encomendado, y se notifique del auto que lo designó en el cargo, con la advertencia de que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecta: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 01 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f565d980b82afef1787f96d5b9aa40fd29551d201596e406aa6b440979bc400e**

Documento generado en 31/05/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>